

La siguiente solicitud deberá ser completada con letra de molde

A. DATOS DEL ASEGURADO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑÍA	Oficina:	Código de Contratante:
Vinculación:	No. de solicitud:	No. de póliza:

I. Datos Generales del Tomador del Seguro

Persona natural ☐ Persona jurídica ☐

Datos Persona Natural/Representante Legal

Nombre comercial			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Apellido de casada	☐ DNI ☐ Carnet de residencia ☐ Pasaporte	No. de DNI	Fecha de vencimiento del documento Día Mes Año
RTN contratante natural o representante legal	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento Día Mes Año	Edad Sexo M ☐ F ☐
Nacionalidad			
1	2	3	
Profesión, ocupación, oficio o actividad económica		Estado civil	
		Soltero ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Union libre ☐ Viudo ☐	
Nombre de la empresa donde trabaja o nombre del negocio propio		Cargo que desempeña	
Tiempo de laborar		Giro de la empresa	
Con que instituciones financieras posee cuentas:		Origen de los recursos	
Nivel aproximado de ingresos			
L0.00 - L27,000.00 ☐ L27,000.01 - L53,000.00 ☐ L53,000.01 - L89,000.00 ☐ L89,000.01 - L177,000.00 ☐ L177,000.01 - L442,000.00 ☐ Mayor a L442,000.01 ☐			
¿Ejerce o ha ejercido un cargo público nacional o internacional?	Cargo:	Periodo:	Institución:
Si ☐ No ☐			
En caso de ser afirmativo completar el SPS-F.CR-01 formulario de identificación y vinculación para personas expuestas políticamente (nacionales y extranjeros) No aplica completar formulario para Representante Legal			
¿Actúa en nombre o representación de otra persona?	Si ☐ No ☐	Si la respuesta es Si indicar:	
Nombre completo de la persona que representa		Su relación	No. de DNI de la persona que representa
¿Depende económicamente de otra persona?	Si ☐ No ☐	Si la respuesta es Si indicar:	
Nombre completo de la persona que representa		Su relación	No. de DNI de la persona de la que depende
¿Cliente es APNFD?	Si ☐ No ☐	Si la respuesta es Si indicar que actividad APNFD realiza:	
APNFD = Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.			
¿Cliente es Contratista del Estado? Si ☐ No ☐			

Datos del Cónyuge

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Nombre de la empresa donde trabaja		Cargo que desempeña	
No. de Teléfono	No. de Celular	Correo electrónico	

Datos Persona Jurídica

Denominación y razón social				
Objeto social y/o actividad económica	RTN / RUC	No. de inscripción del registro mercantil	Fecha de constitución de la empresa	Día Mes Año
Departamentos o países donde opera				
1	2	3		
Origen de los recursos		Monto aproximado del total de activos (Lempiras)		
Venta o ingresos anuales (Lempiras)		¿Pertenece a un grupo económico? Si ☐ No ☐ ¿Cuál?		
Nombre de la empresa (1)	Referencias bancarias o comerciales Teléfono	Nombre de la empresa (2)	Teléfono	
Nombre de la empresa (1)	Proveedores principales Teléfono	Nombre de la empresa (2)	Teléfono	
¿Cliente es APNFD? Si ☐ No ☐ APNFD = Actividades y Profesiones No Financieras Designadas		Si la respuesta es Si indicar que actividad APNFD realiza: ¿Cliente es FINTECH? Si ☐ No ☐		
¿Cliente es Contratista del Estado? Si ☐ No ☐		¿Cliente es ONG/OSFL? Si ☐ No ☐ ONG = Organismo No Gubernamental OSFL = Organización Sin Fines de Lucro		

II. Dirección de Residencia del Contratante o Representante LegalDirección de cobro ☐

País	Departamento	Municipio	Ciudad	
Colonia	Calle	Avenida	Bloque	Casa No.
Detallar dirección				Apartado Postal
Teléfono	Celular	Correo electrónico		

III. Dirección de Trabajo del Contratante o de la EmpresaDirección de cobro ☐

País	Departamento	Municipio	Ciudad	
Colonia	Calle	Avenida	Bloque	Casa No.
Detallar dirección				
Teléfono	Celular	Correo electrónico		
Telefax	Apartado Postal	Sitio web		

IV. Vigencia

Desde:	Al medio día	Hasta:	Al medio día
--------	--------------	--------	--------------

V. Información de Otros Seguros

¿Tiene otros seguros con la compañía? Si ☐ No ☐	¿Qué tipo de seguros?	¿Con cuál otra compañía tiene (tenía) seguros?
	¿Qué tipo de seguro?	Sumas aseguradas

VI. Datos del Beneficiario Preferente

Nombre completo del Beneficiario	Número de identificación	Participación

VII. Dirección del Beneficiario

Colonia:	Casa número:	Teléfono:	Celular:
Detallar dirección:			
Ciudad:	Municipio:		

En caso de necesitar incluir más beneficiarios solicite hojas para anexarlos

B. ESPECIFICACIONES DEL RIESGO

I. Dirección del Bien Asegurado

Colonia		Calle		Avenida		Bloque	
Casa	Teléfono		Fax		Correo electrónico		
País		Departamento		Municipio		Ciudad	

En caso que sean varias ubicaciones, anexar listado complementando los datos anteriores

II. Descripción exacta de la(s) Actividades o Giro del Asegurado

Material de construcción del edificio Armadura de acero ☐ Ladrillo ☐ Hormigón ☐ Madera ☐

¿Ya están asegurados los equipos? Si ☐ No ☐ Vigencia desde: _____ Hasta: _____

El personal cuenta con capacitación y adiestramiento del Distribuidor o Fabricante?

Si ☐ No ☐ Especifique:

III. Medidas de seguridad Extintores ☐ Detectores de humo ☐ Alarmas ☐ Hidrantes ☐ Empresa demantenimiento ☐ Vigilancia ☐

Indique el nombre de las empresas que brindan servicio de seguridad y mantenimiento: _____

Cobertura Básica (Amparado)

Sección I Daños Materiales: 1. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión. 2. Humo, hollín; gases o líquidos o polvos corrosivos, 3. Inundación; acción del agua y humedad, siempre y que no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados, 4. Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos; aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos, 5. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material, 6. Errores de manejo, descuido, impericia; así como daños malintencionados y dolo de terceros, 7. Robo con violencia. 8. Granizo, helada, tempestad, 9. Hundimiento del terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas, aludes, 10. Otros accidentes no excluidos en esta póliza ni en las condiciones especiales a ella adosadas, en forma tal que necesitaran reparación o reemplazo, La Compañía indemnizará al Asegurado tales pérdidas o daños, según se estipula en esta póliza, en efectivo, o reparando o reemplazándolos (a elección de la Compañía) hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda de la suma asegurada asignada a cada bien asegurado en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, según se indica en la misma parte descriptiva.

IV. Indicar que coberturas adicionales requiere para el Seguro

		Suma Asegurada
☐	Sección II: Portadores Externos de Datos La Compañía acuerda con el asegurado que, si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí acumuladas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección I de esta póliza, La Compañía indemnizará al Asegurado tales pérdidas o daños, según los términos y condiciones estipulados en esta póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda de la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza según se indica en la misma parte descriptiva, siempre que estas pérdidas y daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificada en la parte descriptiva o durante cualquier período de renovación del seguro por el cual el Asegurado ha pagado y La Compañía ha percibido la prima correspondiente. La presente cobertura opera solamente mientras que los portadores de datos se hallen dentro del predio estipulado en la parte descriptiva.	
☐	Sección III: Incremento en el Costo de Operación La Compañía acuerda con el Asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la sección I de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, La Compañía indemnizará al Asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el Asegurado pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro especificada en la parte descriptiva o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual el Asegurado ha pagado y La Compañía ha percibido la Prima Correspondiente.	

Huelga, Motín y Conmoción Civil ☐	Gastos Extraordinarios ☐	Flete Aéreo ☐	Equipo móvil y/o portátil ☐	Terremoto ☐	Tifón, ciclón y huracán ☐
Otros ☐ Especifique					
Para la cobertura del Equipo Móvil, debe indicar propósito y lugares de desplazamiento					

Póliza de Seguro de Equipo Electrónico

CONFORME AL ARTÍCULO 729 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE HONDURAS, si el Contratante del seguro o Asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del Contrato suscrito o Póliza emitida por La Compañía, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido. Si no concordare con los términos de su solicitud, en el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del Contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la Póliza o Contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de comprobación de recibo, si la Aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

En vista de que el Asegurado nombrado en la parte descriptiva adjunta ha presentado a Interamericana de Seguros, S. A., denominada de aquí en adelante La Compañía, una proposición escrita, llenando una solicitud, la cual, junto con cualquier otra declaración escrita hecha por el Asegurado para los fines de esta póliza, se considera incorporada aquí, esta póliza de seguro certifica que, a reserva de que el Asegurado haya pagado a la Compañía la prima mencionada en la parte descriptiva, y con sujeción a los demás términos, exclusiones, disposiciones y condiciones aquí contenidos o endosados, la Compañía indemnizará al Asegurado en la forma y hasta los límites más adelante estipulados.

Una vez que la instalación inicial y la puesta en marcha de los bienes asegurados hayan sido finalizadas satisfactoriamente, este seguro se aplica, ya sea que los bienes estén operando o en reposo, o hayan sido desmontados con el propósito de ser limpiados o reparados, o mientras sean trasladados dentro de los predios estipulados, o mientras se estén ejecutando las operaciones mencionadas, o durante el remontaje subsiguiente.

Exclusiones Generales

La Compañía no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños directa o indirectamente causados o agravados por:

- guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, paro decretado por el patrón, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de, o en conexión con, cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública;
- reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- acto intencional o negligencia manifiesta del Asegurado o de sus representantes.

En cualquier acción, litigio u otro procedimiento en el cual la Compañía alegare que, a causa de las disposiciones de la exclusión anterior a), no estuviera cubierta por este seguro alguna pérdida, destrucción o daño, entonces estará a cargo del Asegurado probar que tales pérdidas, destrucciones o daños sí están cubiertos por este seguro.

Condiciones Generales

1. La responsabilidad de la Compañía sólo procederá, si se observan y cumplen fielmente los términos de esta póliza, en lo relativo a cualquier cosa que deba hacer o que deba cumplir el Asegurado y en la veracidad de sus declaraciones y respuestas dadas en la solicitud.

2. La parte descriptiva y la(s) sección(es) se considerarán incorporadas a esta póliza y formarán parte de la misma; la expresión "esta póliza", dondequiera se use en este contrato, se considerará como incluida en la parte descriptiva y la(s) sección(es). Cuando se asigna un significado específico a cualquier palabra o expresión en cualquier parte de esta póliza, o de la parte descriptiva o de su(s) sección(es), el mismo significado prevalecerá dondequiera que aparezca.

3. El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonablemente hechas por la Compañía con objeto de prevenir pérdidas o daños, y cumplirá con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.

4. a) Los representantes de la Compañía podrán, en cualquier fecha razonable, inspeccionar y examinar el riesgo, y el Asegurado suministrará a los representantes de la Compañía todos los detalles e informaciones necesarios para la apreciación del riesgo.

b) El Asegurado notificará inmediatamente a la Compañía, por telegrama y por carta, cualquier cambio material en el riesgo y tomará, a su propio costo, todas las precauciones adicionales que las circunstancias requieran para garantizar un funcionamiento confiable de la maquinaria asegurada. Si fuera necesario, se ajustarán el alcance de la cobertura y/o la prima, según las circunstancias. El Asegurado no hará ni admitirá que se hagan cambios materiales que aumenten el riesgo, a menos que la Compañía le confirme por escrito la continuación del seguro.

5. Al ocurrir cualquier siniestro que pudiere dar lugar a una reclamación según esta póliza, el Asegurado deberá:

- Notificar inmediatamente a la Compañía, por teléfono o telégrafo, y confirmarlo por carta certificada, indicando la naturaleza y la extensión de las pérdidas o daños;
- Tomar todas las medidas dentro de sus posibilidades para minimizar la extensión de la pérdida o daño;
- Conservar las partes dañadas y ponerlas a disposición de un representante o experto de la Compañía para su inspección;
- Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que la Compañía le requiera;
- Informar a las autoridades policiales en caso de pérdidas o daños debidos a robo.

La Compañía no será responsable por pérdidas o daños de los cuales no haya recibido notificación dentro de los quince (15) días de su ocurrencia.

Una vez notificada así a la Compañía, podrá el Asegurado llevar a cabo las reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía, debiendo en todos los demás casos dar a un representante de la Compañía la oportunidad de inspeccionar la pérdida o daño antes de que se efectúen las reparaciones o alteraciones. Si el representante de la Compañía no llevara a cabo la inspección dentro de un lapso considerado como razonable bajo estas circunstancias, el Asegurado estará autorizado a realizar las reparaciones o reemplazos respectivos.

La responsabilidad de la Compañía con respecto a cualquier bien asegurado bajo esta póliza cesará, si dicho bien continúa operando después de una reclamación sin haber sido reparado a satisfacción de los Aseguradores, o si se realizaran reparaciones provisionales sin consentimiento de la Compañía.

6. El Asegurado, por cuenta de la Compañía, hará y permitirá realizar todos aquellos actos que puedan ser necesarios o ser requeridos por la Compañía para defender derechos, interponer recursos o para obtener compensaciones o indemnizaciones de terceros (que no estén asegurados en esta póliza), y respecto de los cuales la Compañía tenga o tuviera derecho a subrogación en virtud del pago de dichas compensaciones o indemnizaciones por cualquier pérdida o daño, ya sea que dichos actos y cosas fueran o llegaren a ser necesarios o requeridos antes o después de que la Compañía indemnizara al Asegurado.

7. Si en los términos de esta póliza surgiera alguna diferencia con respecto a la suma a pagar (habiéndose, por otro lado, admitido la responsabilidad), tales divergencias serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por escrito por las partes en conflicto; pero, si no pudieran concordar en la designación de un solo árbitro, a la decisión de dos árbitros, cada uno de los cuales será designado por escrito por cada parte dentro de un mes calendario después de haber sido requerida por la otra parte por escrito, y, en caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo, a un tercer árbitro designado por escrito por los dos primeros antes de arbitrar. El tercer árbitro se reunirá con los otros dos y presidirá la reunión. La decisión arbitral será condición previa para tener derecho a ejercer acción en contra de la Compañía.

8. Los beneficios derivados de esta póliza se perderán:

- a) si la solicitud llenada por el Asegurado no corresponde a las realidades existentes, si la reclamación fuera en alguna forma fraudulenta o si se hicieran o se emplearan declaraciones falsas para apoyar la reclamación;
- b) si, al hacer una reclamación, esta sea rechazada por la Compañía y si no se iniciara acción o demanda dentro de los tres meses posteriores a tal rechazo, o si, después de un arbitraje, según lo previsto en la cláusula 7 de esta póliza, se dejara de reclamar dentro de los tres meses posteriores a tal decisión arbitral.

9. Si se presentara una reclamación según esta póliza y, al mismo tiempo, existiera otro seguro amparando la misma pérdida o daño, la Compañía no será responsable de indemnizar más que su parte proporcional en cualquier reclamación resultante de tales pérdidas o daños.

10. Tanto la Compañía como el Asegurado tendrán derecho a terminar este contrato mediante aviso por carta registrada con quince (15) días de anticipación. Cuando el Asegurado lo dé por terminado unilateralmente, la Compañía devolverá el 75% de la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro. Cuando la Compañía dé por terminado el contrato, el seguro cesará en sus efectos después de comunicarlo así al Asegurado, reembolsándole la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro; pero, cuando el Asegurado lo diere por terminado o si este último no cumpliera con el pago convenido de la prima y, una vez transcurridos los quince (15) días calendario del plazo indicado en el artículo 1133, automáticamente la póliza se considerará contratada a corto plazo, aplicándose para efectos de su cancelación dicha tarifa, descrita a continuación:

TARIFAS A CORTO PLAZO DE RETENCIÓN DE PRIMAS POR LA COMPAÑÍA
Vigencia del Seguro y Porcentaje de Prima Anual

Meses de Seguro	Proporción de la prima	Meses de Seguro	Proporción de la prima
1	25%	1	80%
2	40%	2	85%
3	55%	3	90%
4	65%	4	95%
5	75%	5	100%

REHABILITACIÓN: De encontrarse anulada la póliza o una vez vencido el plazo de los quince (15) días calendario indicados en el artículo No. 1133 del Código de Comercio, si el Asegurado deseara rehabilitar la póliza, la Compañía, de tenerlo a bien, podrá exigir el pago del saldo total de la prima de la póliza, en cuyo caso el seguro entrará de nuevo en vigor desde el momento del pago hasta su vencimiento original, previa inspección del riesgo.

Si existiera un seguro a favor de terceras personas, el beneficiario tendrá derecho a ejercer, en su propio nombre, los derechos del Asegurado. Él tendrá, sin necesidad de la aprobación del Asegurado, el derecho a recibir indemnización pagadera según esta póliza y a transferir los derechos del Asegurado, aun no estando en posesión de la póliza. Al pagar una indemnización, la Compañía requerirá evidencia de que el beneficiario haya consentido en el seguro y de que el Asegurado haya consentido en que el beneficiario perciba la indemnización.

La indemnización será pagadera dentro de un mes después de que la Compañía haya determinado la cantidad total a pagar. No obstante lo anterior, el Asegurado puede, un mes después de que la Compañía haya sido debidamente notificada de la pérdida y haya reconocido su responsabilidad, reclamar como primer pago a cuenta la cantidad mínima pagadera según las circunstancias del caso. Se suspenderán los pagos parciales posteriores durante el tiempo en que la indemnización sea indeterminada o no pagadera debido a causas imputables al Asegurado.

La Compañía tendrá derecho a retener la indemnización:

- a) si hubiera dudas respecto al derecho del Asegurado a percibir la indemnización, y hasta que la Compañía reciba la prueba necesaria;
- b) si la policía, con relación a la reclamación, hubiera iniciado contra el Asegurado una investigación o interrogatorio conforme a alguna ley penal, y hasta que se termine dicha investigación.

13. Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Compañía por escrito a su domicilio.

14. Siendo el domicilio social de Interamericana de Seguros el lugar en que deban cumplirse todas las obligaciones que nazcan del presente contrato, los tribunales del Distrito Central, sean estos arbitrales o judiciales, en su caso, serán los únicos competentes para conocer del cumplimiento, interpretación o cualquier incidencia del mismo; y, en consecuencia, el Asegurado que tenga su domicilio en lugar diferente del Distrito Central, lo renuncia terminantemente y se somete a la jurisdicción del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de la ciudad de Tegucigalpa.

15. Los encabezados, títulos y títulos preliminares que aparecen en la presente póliza y en las cláusulas de la misma son de carácter ilustrativo y en ningún caso deberán entenderse como contrarios a lo establecido en el texto de cada una de las cláusulas, pues su finalidad es únicamente ilustrar.

16. El Asegurado hace constar que conoce, dando fe de haber leído y entendido, y que, por tanto, acepta todas y cada una de las condiciones generales y especiales expuestas en la presente póliza.

Condiciones Generales
Sección I. Daños Materiales
Riesgos Cubiertos

La Compañía acuerda con el Asegurado que, si durante cualquier momento dentro de la vigencia del seguro señalada en la parte descriptiva o durante cualquier período de renovación de la misma, por el cual el Asegurado ha pagado y la Compañía ha percibido la prima correspondiente, los bienes asegurados o cualquier parte de los mismos, especificados en la parte descriptiva, sufrieran una pérdida o daño físico súbito e imprevisto a consecuencia de:

- a) Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión;
- b) humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos;
- c) inundación, acción del agua y humedad, siempre que no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados;
- d) cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos;

e) errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material;
f) errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros;
g) robo con violencia;
h) granizo, helada, tempestad;
i) hundimiento del terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas, aludes;
j) otros accidentes no excluidos en esta póliza ni en las condiciones especiales a ella adosadas, en forma tal que necesiten reparación o reemplazo. La Compañía indemnizará al Asegurado tales pérdidas o daños, según se estipula en esta póliza, en efectivo, o reparando o reemplazándolos (a elección de la Compañía), hasta una suma que, por cada anualidad de seguro, no exceda de la suma asegurada asignada a cada bien asegurado en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, según se indica en la misma parte descriptiva.

Exclusiones Especiales de la Sección I

a) la franquicia estipulada en la parte descriptiva de la póliza, la cual irá a cargo del Asegurado en cualquier evento; en caso de que queden dañados o afectados más de un bien asegurado en un mismo evento, el Asegurado asumirá por su propia cuenta solo una vez la franquicia más elevada estipulada para esos bienes;
b) pérdidas o daños causados directa o indirectamente, o resultantes de terremoto, temblor, golpe de mar por maremoto y erupción volcánica, tifón, ciclón o huracán;
c) pérdidas o daños causados directa o indirectamente por hurto;
d) pérdidas o daños causados por cualquier fallo o defecto existente al inicio de este seguro, que sean conocidos por el Asegurado o por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta que dichos fallos o defectos fueran o no conocidos por la Compañía;
e) pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua;
f) pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas;
g) cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados;
h) cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también a las partes cambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento;
i) pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente;
j) pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento;
k) pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo;
l) pérdidas o daños a partes desmontables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas intercambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, o cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos);
m) defectos estéticos tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. La Compañía será, empero, responsable respecto a pérdidas o daños mencionados en l) y m), cuando las partes ahí especificadas hayan sido afectadas por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados.

Disposiciones Aplicables a la Sección I

Cláusula 1- Suma Asegurada

Es requisito indispensable de este seguro que la suma asegurada sea igual al valor de reposición del bien asegurado por otro bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo fletes, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiese, y gastos de montaje. Si la suma asegurada es inferior al monto que debió asegurarse, la Compañía indemnizará solamente aquella proporción que la suma asegurada guarde con el monto que debió asegurarse. Cada uno de los bienes estará sujeto a esta condición separadamente.

Cláusula 2- Base de la Indemnización

a) En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, la Compañía indemnizará aquellos gastos que sea necesario erogar para dejar la unidad dañada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo la reparación, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiese, y siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada. Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller de propiedad del Asegurado, la Compañía indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente erogados en dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos indirectos. No se hará reducción alguna en concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero sí se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Si el costo de reparación igualara o excediera el valor actual que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el daño, se hará el ajuste a base de lo estipulado en el siguiente párrafo b).

b) En caso de que el objeto asegurado fuera totalmente destruido, la Compañía indemnizará hasta el monto del valor actual que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinarios, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Queda entendido que el valor asegurado que figura escrito en esta póliza se fijó como límite máximo en la fecha de expedición del seguro, por lo que, en caso de indemnización total, para determinar el valor real del bien destruido o robado, se tomará en cuenta, además de las deducciones pactadas, la depreciación sufrida por el mismo durante el tiempo transcurrido desde el inicio de la vigencia de la póliza hasta la fecha del siniestro, a razón de un 20% anual sobre la suma asegurada, equivalente a 1.67% mensual.

La Compañía también indemnizará los gastos que normalmente se erogarían para desmontar el objeto destruido, pero tomando en consideración el valor de salvamento respectivo. El bien destruido ya no quedará cubierto por esta póliza, debiéndose declarar todos los datos correspondientes al bien que lo reemplace, con el fin de incluirlo en la parte descriptiva de esta póliza.

(La Compañía podrá aceptar —mediante la aplicación del endoso correspondiente— que esta póliza cubra el pago íntegro del valor de reposición).

A partir de la fecha en que ocurra un siniestro indemnizable, la suma asegurada quedará reducida, por el resto de la vigencia, en la cantidad indemnizada, a menos que fuera restituida la suma asegurada.

Cualquier gasto adicional erogado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días festivos, fletes exprés, etc., solo estará cubierto por este seguro si así se hubiera convenido por medio de un endoso.

Según esta póliza no serán recuperables los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.

La Compañía responderá por el costo de cualquier reparación provisional, siempre que esta forme parte de la reparación final y que no aumente los gastos totales de reparación.

La Compañía solo responderá por daños después de haber recibido, a satisfacción, las facturas y documentos comprobantes de haberse realizado las reparaciones o efectuado los reemplazos, respectivamente.

Sección II. Portadores Externos de Datos Riesgos Cubiertos

La Compañía acuerda con el Asegurado que, si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí acumuladas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección I de esta póliza, la Compañía indemnizará al Asegurado tales pérdidas o daños, según los términos y condiciones estipulados en esta póliza, hasta una suma que, por cada anualidad de seguro, no exceda de la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de

datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, según se indica en la misma parte descriptiva, siempre que estas pérdidas y daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificada en la parte descriptiva o durante cualquier período de renovación del seguro, por el cual el Asegurado ha pagado y la Compañía ha percibido la prima correspondiente. La presente cobertura opera solamente mientras que los portadores de datos se hallen dentro del predio estipulado en la parte descriptiva.

Exclusiones Especiales de la Sección II **La Compañía no será Responsable por:**

La Compañía no será responsable por:

- a) la franquicia establecida en la parte descriptiva, la cual estará a cargo del Asegurado por evento;
- b) cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos, y pérdida de información causada por campos magnéticos;
- c) pérdidas consecuenciales de cualquier clase.

Disposiciones Aplicables a la sección II

Cláusula 1 - Suma Asegurada

Será requisito de este seguro que la suma asegurada sea igual al monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información perdida.

Cláusula 2 - Base de la Indemnización

La Compañía indemnizará aquellos gastos que el Asegurado compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente para reponer los portadores externos de datos hasta donde sea necesario para permitir que continúen normalmente las operaciones de procesamiento de datos.

Si no fuera necesario reproducir información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los doce meses posteriores al siniestro, la Compañía solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

A partir de la fecha en que ocurra un siniestro indemnizable, la suma asegurada quedará reducida, por el resto de la vigencia, en la cantidad indemnizada, a menos que fuere restituida la suma asegurada.

Sección III. Incremento en el Costo de Operación **Riesgos Cubiertos**

La Compañía acuerda con el Asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la sección I de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, la Compañía indemnizará al Asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el Asegurado pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro especificada en la parte descriptiva o durante cualquier período de renovación del seguro, por el cual el Asegurado ha pagado y la Compañía ha percibido la prima correspondiente.

Exclusiones Especiales de la Sección III

La Compañía, sin embargo, no será responsable por cualquier gasto adicional desembolsado a consecuencia de:

- a) restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado;
- b) que el Asegurado no disponga de los fondos necesarios para reparar o reemplazar los equipos dañados o destruidos.

Disposiciones Aplicables a la Sección III

Cláusula 1- Suma Asegurada

Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el Asegurado tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado. La suma asegurada se basará en las cantidades convenidas por día y por mes, según se especifique en la parte descriptiva.

Siempre que se hayan indicado sumas separadas en la parte descriptiva, La Compañía indemnizará al Asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente Sección.

Cláusula 2- Base de la Indemnización

Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, la Compañía responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido.

El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.

Estará a cargo del Asegurado aquella porción de la reclamación que corresponda a la franquicia temporal convenida.

Si, después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueran mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, la Compañía solo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período convenido.

El importe de la indemnización a cargo de la Compañía se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.

La suma asegurada se reducirá en la cantidad indemnizada a partir de la fecha en que ocurriera un evento indemnizable, por el período de seguro remanente, a menos que fuera restituida la suma asegurada.

Las declaraciones inexactas y las reticencias del contratante, relativas a circunstancias tales que el Asegurador no habría dado su consentimiento o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas, serán causa de anulación del contrato, cuando el contratante haya obrado con dolo o culpa grave. Artículo No. 1141 del Código de Comercio vigente.

Asimismo, el Tomador del seguro declara que la información referente a su identificación es verídica y puede ser confirmada en cualquier momento por esta Compañía. Igualmente, el Intermediario de Seguros declara que ha corroborado la información personal del tomador del seguro y haber tenido a la vista los documentos de identificación del mismo, en fe de lo cual firma.

Yo/Nosotros garantizamos que el (los) bien(es) antes mencionado(s) es/son de mi/nuestra propiedad y que las declaraciones hechas y los particulares proporcionados son verdaderos, y que no se ha ocultado o suprimido ninguna información material, y Yo/Nosotros estoy/estamos de acuerdo en aceptar una póliza sujeta a los términos, exclusiones y condiciones que en ella se indiquen.

Por la presente declaramos que todo lo expuesto por nosotros en la solicitud está completo y concuerda con la verdad, según nuestro leal saber y entender, y por la presente estamos de acuerdo en que esta solicitud constituya la base y forme parte de la póliza extendida en relación con el riesgo mencionado más arriba. Queda estipulado que el Asegurado solo será responsable en concordancia con los términos de la póliza y/o que el Asegurado no presentará ninguna otra reclamación de la naturaleza que fuera. El asegurador está obligado a tratar esta información en un plano de estricta confidencia.

El contratante declara que los recursos utilizados para el pago de las primas y/o de sus obligaciones bajo cualquier causa, son de origen lícito.

Lugar y fecha:

V. Firmas

Autorizo a LA COMPAÑÍA para que los documentos que acrediten la celebración de la póliza de seguro, incluyendo las condiciones generales o particulares, modificaciones realizadas a la misma, así como cualquier notificación relacionada a la operación, pueda ser remitida al correo electrónico indicado en esta solicitud.

Nombre del solicitante	Firma del solicitante	Código y firma del intermediario

ESTA SOLICITUD ESTÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO PREVIA INSPECCIÓN DEL MISMO

VI. Favor adjuntar a esta solicitud copia de la siguiente documentación:

- | | | |
|---|--|--|
| ☐ Registro Tributario Nacional (RTN) | ☐ Identidad del Apoderado Legal | ☐ Formato para detallar Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas |
| ☐ Permiso de Operación | ☐ RTN Apoderado Legal | ☐ Copia de DNI de los Accionistas |
| ☐ Acta Constitutiva o Escritura debidamente inscrita | ☐ Carta de Poder de Representante Legal | ☐ Formato de Identificación de Clientes PEP |

Queda a criterio de LA COMPAÑÍA solicitar información adicional a la detallada anteriormente cuando así lo considere.

Para futuras ofertas de aseguramiento

Otros Bienes Potencialmente Asegurables: